

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO N° 007-2006-CR

Siendo las catorce horas con quince minutos del día veinticuatro del mes de Julio del año dos mil seis, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett N° 3970-Callao, los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Señor Rogelio Canches Guzmán, el Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby y los Señores Consejeros Regionales: Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Consuelo Roque Cancino, Sra. Marisol Vega Brañez, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué; Dra. Rocío Weiss Pastor, Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Señor Luis Alvarado Gutiérrez, Gerente General Regional y del Doctor Harold Angulo Cárdenas, Gerente de Asesoría Jurídica, a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

VºBº 1.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la Exoneración de proceso de selección -Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao".

2.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la Exoneración del proceso de selección "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestrías, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

3.- Exoneración del proceso de selección "Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao".

Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Señor Presidente dio por iniciada la sesión.

La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán, manifiesta que habiendo sido distribuida en forma oportuna entre los Señores Miembros del Consejo Regional, el texto del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del 2006, somete a consideración del Consejo Regional dicho documento, el mismo que es aprobado con el voto unánime de los Señores Miembros del Consejo Regional.

II.- DESPACHOS

1.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 008-2006-GRC-CR-P-COM.COOP.TEC.INTER, cursado por el Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Cooperación Técnica Internacional, documento mediante el cual solicita el correcto encauzamiento a las Gerencias competentes del tema referente a las acciones de cooperación con otros Gobiernos Regionales y Estrategias de acciones macroregionales.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional para el informe correspondiente.

2.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 048-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP Y AT, cursado por el Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documento mediante el cual solicita información sobre el cumplimiento de recomendaciones del Dictamen N° 002-2006-GRC-P-COM-ADM.PLAN.PRESUPYAT.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional para el informe correspondiente.

3.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 036-2006-REGIONCALLAO-VPR-CR, cursado por el Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, documento mediante el cual solicita Memoria de Gestión 2005 de las áreas administrativas del Gobierno Regional.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Gerencia General Regional para la atención de lo solicitado.

4.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 050-2006-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRES Y AT, remitido por el Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documento mediante el cual remite Actas de Sesiones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2006.

El Señor Presidente dispone que este documento pase al portal electrónico del Gobierno Regional para su publicación.

5.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 009-2006-GRC-CR-P-COM.COOP.TEC.INTER, cursado por el Señor Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión de Cooperación Técnica Internacional, documento mediante el cual remite Actas de Sesiones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2006.

El Señor Presidente dispone que este documento pase al portal electrónico del Gobierno Regional para su publicación.

6.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 919-2006-REGIONCALLAO-GGR, cursado por el Señor Luis Alvarado Gutiérrez, Gerente General Regional, documento mediante el cual remite los "Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao".

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión Regional de Desarrollo Social.

7.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 920-2006-REGION CALLAO-GGR, cursado por el Señor Luis Alvarado Gutiérrez, Gerente General Regional, documento mediante el cual remite el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Callao.

El Señor Presidente dispone que este documento pase a la Comisión de la Mujer.

8.- La Secretaria dio lectura al Oficio N° 031-2006-GRC-CB, cursado por la Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, documento mediante el cual solicita informe sobre la gestión del CAFED año 2005 y primer semestre del presente año y publicación de Actas en el portal electrónico de la Región; asimismo solicita se informe sobre resultados obtenidos del Primer Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica y finalmente solicita el resultado del Proceso Administrativo Disciplinario referente al Proceso de Selección por situación de desabastecimiento inminente para la contratación del "Servicio de Protección, Seguridad, Vigilancia privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo la responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", toda vez que hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

El Señor Presidente dispone que el primer pedido pase al CAFED para su atención; el segundo pedido pase a la Gerencia General Regional para el informe correspondiente y el tercer pedido pase a las Comisiones Investigadoras de Procesos para el informe correspondiente.

III.- INFORMES.-

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARTHA BERNUY NEIRA.

La Señora Consejera Regional informa al Pleno haber participado en un evento organizado por la Federación de Periodistas del Callao donde se trató el tema "Juventud con plomo", en el cual se desconocía la labor que el Gobierno Regional viene efectuando sobre el tema y hacían un llamado para que las autoridades se preocupen. Señala que tuvo la oportunidad de participar y hacer conocer la labor del Gobierno Regional ante los periodistas, los cuales no conocen mucho de esta labor porque no se invierte mucho en medios de comunicación y en virtud a este interés de los periodistas chalcacos se propuso que dentro de la Comisión Ambiental Regional que recoge todos los temas relacionados a la contaminación por plomo se incorpore a un miembro del Colegio de Periodistas del Callao y otro de la Asociación de Periodistas, a fin de contar con su apoyo en la difusión de la labor que se hace en beneficio de este sector, en tal sentido se está formalizando el pedido correspondiente.

Asimismo, precisa que en la última reunión de la Comisión Ambiental Regional se solicitó que dentro del portal electrónico del Gobierno Regional se incorpore un link para la Comisión Ambiental Regional -CAR CALLAO - a efectos de que se pueda difundir la labor de dicha Comisión.

El Pleno tomó conocimiento.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ.

La Señora Consejera Regional informa al Pleno que hace un mes aproximadamente sostuvo una reunión para tratar la problemática de personas que padecen de la enfermedad de VIH SIDA y siendo un problema álgido en el Callao, solicitaría que el Señor Consejero Antonio Ferrari pueda participar de las mismas como Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, para lo cual le hará llegar la documentación pertinente a fin de que pueda formar parte de las reuniones y traer al Pleno los acuerdos que se adopten vía DISA.

El Pleno tomó conocimiento.

DEL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL LICENCIADO ANTONIO FERRARI RUEDA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Señor Consejero Regional informa al Pleno que el año pasado se otorgó una condecoración a la Legión Peruana de la Guardia, en uno de los artículos del Acuerdo del Consejo Regional se encargaba a la Comisión de Salud, Educación y Cultura la realización de dicha actividad para lo cual se efectuaron coordinaciones con el Coronel Darwin Rengifo, pero debido a las múltiples actividades que ellos tenían se dirigió para el mes de diciembre pero en dicho mes el Coronel fue ascendido a General y quién habla tuvo un problema de salud por lo que encargó a la Gerencia General Regional para que se cumpla dicha actividad, condecoración que no se efectuó oportunamente. Agrega que, esta mañana ha tenido una reunión con el Coronel Luis Rojas quien le manifestó que se de cumplimiento a la condecoración para el día 18 de agosto, día de la Legión Peruana de la Guardia.
El Pleno tomó conocimiento.

REGION CALLAO
V°B°
MARISOL VEGA
CONSEJERA

IV.- PEDIDOS.-

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL CONSUELO ROQUE CANCINO

La Señora Consejera Regional manifiesta que en sesión anterior formuló un pedido sobre la necesidad de contar con un Centro de Atención a la Enfermedad Mental y en vista que se le señaló que se tendría que ver en el Presupuesto Participativo en lo que a su construcción se refiere, en esta sesión procede a solicitar que previamente se reserve o declare intangible el área para esta construcción.

REGION CALLAO
V°B°
ANTONIO FERRARI
CONSEJERO

El Señor Presidente manifiesta que atendiendo a la importancia del tema propone que el pedido se formule por escrito a fin de que pueda ser evaluado por la Comisión Regional correspondiente.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL LICENCIADA MARTHA BERNUY NEIRA

La Señora Consejera Regional expresa que atendiendo a la desocupación laboral de los jóvenes que poco o nada participan en las políticas de desarrollo, considera necesario que el Gobierno Regional pueda crear el Consejo Regional de la Juventud, el cual sería un órgano descentralizado del Consejo Nacional de la Juventud, el cual a través de un directorio representado por varios sectores diseñarían las políticas y lineamientos para la inserción de jóvenes dentro de un proceso laboral adecuado y así potenciar su desarrollo, conociendo temas como micro y pequeña empresa, promoción de importaciones y exportaciones, entre otros aspectos; por lo que está alcanzando una propuesta documentada para que sea evaluada por las Comisiones correspondientes.

REGION CALLAO
V°B°
CARMEN BRUNO
CONSEJERA

Asimismo, formula como pedido que a través de la Presidencia del Gobierno Regional, se pueda solicitar a la Comisión Ambiental Regional la incorporación de dos representantes, uno de la Federación de Periodistas y otro del Colegio de Periodistas como miembros supernumerarios en dicha Comisión.

Finalmente, en atención a la problemática de los niños afectados por plomo, que son un pasivo ambiental, de acuerdo a informes de las Direcciones Regionales de Educación y Salud, por cuanto presentan muchos problemas para el aprendizaje y justamente en uno de los cursos que viene dictando el Gobierno Regional, ha tomado conocimiento de la existencia de una ONG llamada "Proviale" que viene desarrollando trabajos para promover diálogo y la comunicación de personas evitando aspectos como delincuencia; asimismo existe una ONG en Puerto Nuevo que viene trabajando toda una metodología hacia una cultura de paz; considerando que se puede trabajar con estas dos organizaciones porque hay niños que lamentablemente se convierten en delincuentes al no poder adaptarse a la sociedad, no pueden competir, porque no tienen las capacidades de una persona normal, por lo que se puede trabajar un proyecto piloto en donde se pueda continuar con estos trabajos en uno de los lugares más sensibles del Callao y por los niños contaminados por el plomo.

El Señor Presidente dispone que este pedido pase a las Comisiones Regionales de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente así como de Desarrollo Social para su evaluación y propuestas necesarias.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ.

La Señora Consejera Regional expresa que en atención a lo expuesto anteriormente por la Señora Consejera considera importante que Puerto Nuevo es un lugar donde requiere mucho de la determinación política y social nuestra y en ese sentido con la anuencia de los Consejeros, tantas comisiones puedan trabajar para poder solucionar este problema que por muchos años se vienen dando a consecuencia del plomo, entonces lo único que sugeriría a la parte administrativa que le den la viabilidad lo más rápido posible y puedan remitir la documentación para que en Comisión de Desarrollo Social puedan trabajar en ese sentido. Asimismo, quisiera informar que el día 20 tuvimos una reunión de comisión de Desarrollo Social en la cual se ha tratado el tema sobre los Lineamientos de Política Regional del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, por tanto solicita los funcionarios del Gobierno Regional no dejen de estar presente en la próxima reunión que es importante para determinar las transferencias que le corresponde al Sector trabajo. Por otro lado, solicito a los funcionarios por su intermedio se sirva remitir la documentación que en Acuerdo de reunión de Comisión de Desarrollo Social hemos suscrito y que sin embargo a pesar de las reiteradas veces hemos solicitado y no lo han hecho llegar. A modo de pedido solicito se me remita las filmaciones y las grabaciones que están pendientes de entrega por parte del Vicepresidente.

Carretero R.C.

El Señor Presidente solicita que las invitaciones a estas reuniones se formulen por escrito a fin de que los funcionarios puedan programar su asistencia.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL MARISOL VEGA BRAÑEZ

Ya esta por escrito inclusive usted tiene conocimiento.

DE LA SEÑORA CONSEJERA REGIONAL JUANA OLIVA SERNAQUE

La Señora Consejera Regional pide que la Comisión de Transferencias remita al Consejo Regional los documentos que deban ser aprobados en esta instancia.

El Señor Presidente dispone que dicha Comisión trabaje con celeridad los temas correspondientes.

DEL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL LICENCIADO ANTONIO FERRARI RUEDA.

El Señor Consejero pide que a la brevedad posible se remita a la Comisión de Salud, Educación y Cultura, las Políticas del Sector Educación por cuanto se requiere contar con el tiempo necesario para analizar la información y emitir el dictamen correspondiente.

El Señor Presidente dispone que la Gerencia General Regional disponga lo necesario.

V.- ORDEN DEL DIA

1.-Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la Exoneración de proceso de selección- adjudicación directa pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao.

El Señor Presidente invita al Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, expresa que la Comisión que preside ha emitido el Dictamen N°008-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, documento al que procede a dar lectura:

REGION CALLAO
V°B°
Francisco Villavicencio
CONSEJERO

DICTAMEN N° 008-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP y AT

SUMILLA: Dictamen recaído sobre la propuesta de aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao".

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el Dictamen correspondiente, la documentación relacionada con la Exoneración del Proceso de Selección – Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao".

R

F.P.I.

[Firma]

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta planteada se encuentra referida a que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en atribución de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apruebe la Exoneración del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao", atendiendo a la situación de desabastecimiento inminente, la misma que constituye causal para la exoneración del proceso de selección correspondiente, conforme lo prevé el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Memorandum N° 341/2006-GRC/GGR, de fecha 21 de junio de 2006, el Gerente General Regional solicita al Gerente de Administración informe sobre el estado situacional del servicio de limpieza y mantenimiento de jardines del Gobierno Regional del Callao.
- 2.2. A través del Informe N° 38-2006-REGION CALLAO/GA-OL-UPS, de fecha 22 de junio de 2006, el Jefe de la Unidad de Procesos de selección informa al Jefe de la Oficina de Logística sobre la Situación del Proceso de Selección CP N° 0002-2006 REGION CALLAO "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao".
- 2.3. Con proveído sin fecha, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el Informe antes indicado a la Gerencia de Administración para conocimiento y atención.
- 2.4. Mediante Informe N° 063-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA-OL-SG, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales informa al Jefe de la Oficina de Logística respecto al Proceso de Exoneración y Contratación del Servicio de Limpieza.
- 2.5. Con proveído de fecha 23 de junio de 2006, el Jefe de la Oficina de Logística deriva el Informe antes indicado a la Unidad de Procesos de Selección.
- 2.6. A través del Informe N° 143-2006-GRC/GA-OL, de fecha 23 de junio de 2006, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta al Gerente de Administración que es necesario se tramite la contratación directa por exoneración, bajo la causal de desabastecimiento inminente del servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao.
- 2.7. Con Informe N° 193-2006-REGION CALLAO/GA, de fecha 23 de junio de 2006, el Gerente de Administración solicita al Gerente General Regional autorización para el trámite de la contratación directa por exoneración bajo la causal de desabastecimiento inminente del servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao.
- 2.8. Con proveído de fecha 26 de junio de 2006, el Gerente General Regional deriva el Informe antes indicado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 2.9. Mediante Informe N° 148-2006-GRC/GA-OL, de fecha 28 de junio de 2006, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Gerente de Administración la ampliación de información solicitada por la Gerencia de Asesoría Legal.
- 2.10. Con proveído de fecha 28 de junio de 2006, el Gerente de Administración remite el Informe antes indicado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 2.11. Mediante Informe N° 149-2006-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 03 de julio de 2006, el Jefe de la Oficina de Logística informa al Gerente de Administración sobre la Exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente, relacionada con la contratación del servicio de limpieza y jardinería.
- 2.12. A través del Memorandum N° 236-2006-REGION CALLAO/GA, de fecha 18 de julio de 2006, dirigido al Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente de Administración hace suyos los Informes N° 134-2006-GRC/GA-OL, N° 148-2006-GRC-OL y N° 149-2006-REGION CALLAO/GA-OL, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística.
- 2.13. Con Oficio N° 853-2006-REGION CALLAO/GGR, el Gerente General Regional remite con fecha 11 de julio de 2006 a la Secretaria del Consejo Regional, la documentación relacionada con la Exoneración del proceso de Selección - Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao, a fin de hacer de conocimiento de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita el dictamen correspondiente.
- 2.14. Mediante proveído de fecha 11 de julio de 2006, la Secretaria del Consejo Regional remite a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente relacionado con la Exoneración del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao.

3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- 3.1. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.2. Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 3.3. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.4. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- 4.1. De acuerdo al contenido del Memorandum N° 341-2006-GRC/GGR, de fecha 21 de junio de 2006, el Gerente General Regional, solicita al Gerente de Administración informe sobre el estado situacional del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Jardines del Gobierno Regional del Callao, respecto del cual se venía ejecutando el respectivo proceso de selección, precisando además que su Despacho convocó a los encargados de las áreas involucradas a reuniones de coordinación, a fin de garantizar la continuidad del servicio en mención, habiéndose dispuesto se actúe con la diligencia debida.
- 4.2. Según el Informe N° 063-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA-OL-SG, de fecha 20 de junio de 2006, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, indica que con fecha 07 de febrero de 2006 concluía el Contrato N° 007-2005-Región Callao "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao" con la Empresa LIMASA por lo que con fecha 29 de diciembre de 2005, la Unidad a su cargo emite las Especificaciones Técnicas para la convocatoria del proceso de Selección y con fecha 18 de enero de 2006 se solicita la ampliación contractual al Contrato N° 007-200/Región Callao. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2006-GRC-GGR, se aprobó la contratación complementaria al contrato teniendo como fecha de vencimiento 27 de mayo del presente año. Finalmente se señala que el Gobierno Regional del Callao necesita de un Proceso de Exoneración, a fin de contratar los servicios de una empresa de limpieza y jardinería en tanto se resuelvan los procesos impugnatorios.
- 4.3. Mediante Informe N° 038-2006-REGION CALLAO/GA-OL-UPS, de fecha 22 de junio de 2006, el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección informa sobre el Proceso de Selección CP N° 0002-2006 REGION CALLAO "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao" manifestando que con fecha 18 de abril del año en curso, dicha área recibió conjuntamente con el Expediente Técnico, la Resolución Gerencial N° 084-2006-Gobierno Regional del Callao-GA, mediante la cual se aprobaron las Especificaciones Técnicas, documentación que remitieron al Comité Especial a efectos que siguieran con el desarrollo del proceso de selección.

Asimismo, se indica que con fecha 26 de abril de 2006, el Comité Especial culminó las Bases del Proceso de Selección y fue remitido a la Gerencia General Regional para la aprobación correspondiente, hecho que se dio en la misma fecha mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 094-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR. También se precisa que la Convocatoria se realizó el 27 de abril del año en curso, la Presentación de las propuestas se efectuó el 26 de mayo de 2006 y con fecha 31 de mayo se otorgó la Buena Pro al postor PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL.

De otro lado, con fecha 07 de junio de 2006, el postor LIMPIEZA Y APOYO DE PERSONAL S.A. (LIMASA) apeló contra el Otorgamiento de la Buena Pro, generando la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-Gobierno Regional del Callao/PR, que declaró fundada en parte la impugnación, pero ratificando el Otorgamiento de la Buena Pro al postor PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. Finalmente se señala que el postor que presentó la apelación tenía hasta el 26 de junio de 2006, para la presentación del Recurso de Revisión ante CONSUCODE y se concluye indicando que una vez recepcionado el Expediente con el expediente N° 0002-2006-REGION CALLAO/CP, el Comité Especial han actuado con la debida diligencia y celeridad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.4. Con Informe N° 143-2006-GRC/GA-OL, de fecha 23 de junio del año en curso, el Jefe de la Oficina de Logística manifiesta al Gerente de Administración que teniendo en cuenta que el Proceso de Selección para la nueva contratación no ha concluido, resulta necesario se tramite la contratación directa por exoneración, bajo la causal de desabastecimiento inminente; y, a su tiempo el Gerente de Administración mediante Informe N° 193-2006-Región Callao/GA de fecha 23 de junio de 2006, dirigido al Gerente General Regional, le solicita autorización para realizar el trámite de la mencionada contratación.



4.5. Mediante Informe N° 148-2006-GRC/GA-OL, de fecha 28 de junio de 2006, el Jefe de la Oficina de Logística, a solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica, complementa la información indicando que el servicio de limpieza y jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao amerita un costo por día natural de S/. 949.42 (Oferta del Concurso Público N° 002-2006 por parte del ganador Profesionales de Mantenimiento S.R.L.) y, el período requerido es de 90 días naturales o el tiempo que transcurra hasta que se resuelva el Recurso de Revisión y se firme el contrato respectivo, siendo el costo por el período de 90 días S/. 85,447.80. Finalmente se precisa que la causa de la situación de desabastecimiento inminente, corresponde al retraso en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para que el servicio pueda ser convocado, funciones que corresponden a la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración.



4.6. Mediante Informe N° 149-2006-REGION CALLAO-GA-OL, de fecha 03 de julio de 2006, dirigido al Gerente de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que el Contrato N° 007-2005 REGION CALLAO, incluido su Adendum por Contratación Complementaria se encuentra vencido desde el 27 de mayo de 2006.

Asimismo, señala que con fecha 26 de junio del presente año la empresa Limpieza y Apoyo de Personal S.A. (LIMASA) presentó recurso de Revisión ante CONSUCODE, respecto del otorgamiento de la Buena Pro a favor de Profesionales en Mantenimiento S.R.L. En este sentido, señala el Jefe de la Oficina de Logística que en casos similares el CONSUCODE resuelve los Recursos de Revisión en un plazo promedio de 02 meses, citando como ejemplo la ADS N° 010-2006 REGION CALLAO, la Resolución N° 438/2006.TC-SU, del Tribunal de CONSUCODE fue notificado 52 días después de presentado el Recurso de Revisión correspondiente. De otro lado precisa que de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en tanto se resuelva el recurso de Revisión se necesitan adicionalmente 15 días hábiles o 21 días naturales para suscribir el Contrato respectivo.

También se indica en el mencionado informe que el servicio comprende la limpieza de las instalaciones, mobiliario y equipamiento de la Sede Central y la Sede de Juan Pablo II y que la falta del servicio afectaría la productividad por cuanto existe relación directa con la salud de los trabajadores ya que el servicio incluye: limpieza y desinfección de SS.HH, fumigación contra insectos, desratización y exterminio de otros roedores, en tal sentido, concluye que es urgente la Contratación Directa por Exoneración debido a la Situación de Desabastecimiento Inminente.

Finalmente, se recomienda se remita el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que emita el informe legal correspondiente y se continúe con el trámite de Aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional. Asimismo, recomiendan contratar a la empresa ganadora del proceso de selección realizado, CP N° 0002-2006-REGION CALLAO, Profesionales en Mantenimiento S.R.L. cuyo costo por día natural es de S/. 949.42, resultando un costo por 90 días de S/. 85,447.80.



4.7. A través del memorándum N° 236-2006-REGION CALLAO/GA, de fecha 18 de julio de 2006, dirigido al Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente de Administración hace suyos los Informes N° 134-2006-GRC/GA-OL, N° 148-2006-GRC-OL y N° 149-2006-REGION CALLAO/GA-OL, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística.

4.8. De acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 789-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 06 de julio de 2006, teniendo en cuenta las razones que contienen los informes de la Gerencia de Administración así como los documentos que obran, encuentran amparo en la normatividad que regula la contratación pública, por lo que concluye opinando que procede legalmente la exoneración de la realización del Proceso de Adjudicación Directa Pública para contratar la prestación del "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", por un período de 90 días naturales equivalente a S/. 85,447.80, mediante acciones inmediatas conforme lo previsto por la norma.

Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la exoneración del proceso indicado debe formalizarse mediante la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional y disponer que la contratación la realice la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística, contratación que deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías del fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían al haberse llevado el proceso correspondiente.

4.9. Con fecha 14 de junio de 2006, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevó a cabo en la sala de Reuniones de la Gerencia General una reunión de trabajo a la que fueron invitados los Miembros del Consejo Regional, con la finalidad que los funcionarios de la Gerencia de Administración así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustentaran técnica y legalmente la propuesta de aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", la misma que se sometería a consideración del pleno del Consejo Regional. A dicha reunión asistieron Consejeros y Asesores quienes luego de las exposiciones correspondientes procedieron a formular preguntas sobre el tema, las mismas que fueron absueltas por los responsables a satisfacción de los presentes. Asimismo, los señores Consejeros hicieron algunas recomendaciones y efectuaron pedidos a ser atendidos por la parte ejecutiva.

4.10. Resulta de importancia precisar que el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el artículo 21° referido a la situación de Desabastecimiento Inminente, establece que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal del desabastecimiento Inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, asimismo, establece que la autoridad competente para autorizar la exoneración, deberá ordenar en el acto aprobatorio de la misma el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la misma Ley referido a las responsabilidades y sanciones de los funcionarios, servidores y miembros del Comité Especial.

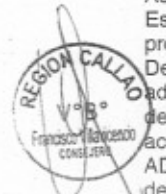
Por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones en su artículo N° 141 prevé que cuando el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad, es decir, cuando sea imputable a la inacción o demora en el accionar del servidor público que omitió adoptar las acciones pertinentes con el fin de asegurar la provisión de un bien o la continuidad de un servicio esencial, en la Resolución o Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios y servidores públicos involucrados.

Asimismo, tratándose de la configuración de la causal de desabastecimiento inminente, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado así como su Reglamento, disponen la intervención de la Contraloría General de la República, estableciendo ésta última la forma, procedimientos y oportunidad de su participación en la contratación del servicio bajo la causal invocada.

Del análisis efectuado a los antecedentes relacionados con el tema tratado y sobre la base de lo indicado en el presente punto, se advierte que pese a lo dispuesto por el Gerente General Regional en el sentido que los encargados actúen con la diligencia debida, a fin de garantizar la continuidad del servicio indicado, ha existido un obrar negligente por parte de los responsables de la conducción de las acciones relacionadas con el proceso de selección a seguirse, más aún, cuando el Jefe de la Oficina de Logística cita el ejemplo de la ADS N° 010-2006 REGION CALLAO, donde la Resolución N° 438/2006.TC-SU del Tribunal de CONSUCODE fue notificada 52 días después de presentado el Recurso de Revisión, claro está entonces que teniendo conocimiento de los tiempos a considerarse para actuar diligentemente, no se tomaron las provisiones del caso correspondientes, en tal sentido resulta necesario el inicio de las investigaciones correspondientes por parte de la autoridad competente, a efectos que se determinen las responsabilidades de quienes resulten involucrados en la configuración de la causal de desabastecimiento inminente.

5. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ACUERDA:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL APRUEBE LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN - ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", POR EL PERIODO DE 90 DIAS NATURALES EQUIVALENTE A S/. 85,447.80 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 80/100 NUEVOS SOLES), CONSIDERANDO LO SUSTENTADO Y RECOMENDADO POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA OFICINA DE LOGISTICA ASI COMO POR LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.

RECOMENDACIONES

LA COMISION DE ADMINISTRACION, PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL RECOMIENDA QUE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL EFECTUE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 6.1 DISPONGA QUE LA INSTANCIA COMPETENTE INICIE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INVOLUCRADOS EN LA CONFIGURACION DE LA CAUSAL DE SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE QUE HA DADO LUGAR A LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCION EN LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO".
- 6.2 REMITA LOS ACTUADOS AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, PARA QUE PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, ASIMISMO, DEBERA REMITIR COPIA DEL ACUERDO Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU APROBACION.
- 6.3 DISPONGA QUE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION ADOPTA LAS MEDIDAS NECESARIAS, A EFECTOS QUE LAS AREAS USUARIAS EFECTUEN SUS REQUERIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY, ASIMISMO, QUE LAS AREAS A SU CARGO ACTUEN EN FORMA OPORTUNA Y CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- 6.4 DISPONGA SE INFORME A LA COMISION DE ADMINISTRACION, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, RESPECTO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LAS COMISIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA INSTITUCION, EN RELACION A LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES DE QUIENES SE ENCUENTREN INVOLUCRADOS EN LA CONFIGURACION DE LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO".

Asimismo, precisa que el presente dictamen cuenta con los correspondientes sustento técnico y legal, habiéndose llevado a cabo una reunión técnica entre los Señores Miembros del Consejo Regional y los Funcionarios competentes, expresando que el dictamen ha sido suscrito en mayoría por los Señores Consejeros Regionales Villavicencio y Oliva, habiendo la Consejera Marisol Vega expresado su abstención de voto.

El Señor Presidente declara abierto el debate sobre el presente punto de agenda.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, señala que este proceso de exoneración cuenta con marco legal y debe ser aprobado por el Consejo Regional porque ante un proceso normal de licitación pública y al haberse presentado una apelación, la misma que se encuentra en el CONSUCODE y ante los plazos que señala el Tribunal, se puede correr el riesgo de quedar desabastecidos en el tema de limpieza, precisa además que al aprobarse, el Consejo queda exento de cualquier responsabilidad, debiendo precisarse en el Acuerdo que se establezcan las responsabilidades correspondientes.

Finalmente, señala que al haberse realizado una reunión de trabajo sobre el tema, los Señores Miembros del Consejo Regional cuentan con la información necesaria a fin de poder aprobar este punto.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas, procede a dar lectura a las recomendaciones formuladas por la Comisión Dictaminadora en el presente punto, recomendando a la Gerencia General Regional que se disponga que la instancia competente inicie las investigaciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los Funcionarios y servidores involucrados en la configuración de la causal de situación de desabastecimiento inminente que ha dado lugar a la exoneración del proceso de selección en la contratación del servicio de limpieza y jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao; remita los actuados al Organismo de Control Institucional, para que proceda conforme a sus atribuciones; asimismo, deberá remitir copia del Acuerdo y los informes correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; disponga que la Gerencia de Administración adopte las medidas necesarias, a efectos que las áreas usuarias efectúen sus requerimientos dentro de los plazos establecidos por ley; asimismo, que las áreas a su cargo actúen en forma oportuna y con la debida diligencia en el cumplimiento de sus funciones; disponga se informe a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto de las acciones adoptadas por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Institución, en relación a la determinación de responsabilidades de quienes se encuentren involucrados en la configuración de la causal de desabastecimiento inminente del servicio de limpieza y jardinería de los locales del Gobierno Regional del Callao.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, expresa como bien dijo el Presidente de la Comisión de Administración, yo me abstuve porque la documentación no me la habían dado completa y el día que yo la solicite me la trajeron a consecuencia de mi insistencia y llamadas telefónicas y a través de un escrito y también tengo constancia. En segundo lugar como usted comprenderá tenía que salir ese dictamen y para que todos los miembros del Consejo puedan tener conocimiento que la Comisión en su mayoría estaba probando, entonces lo único que me quedaba era abstenerme y esa es la justificación de mi abstención en lo que respecta a la Comisión. Por otro lado al haber leído, al haber tenido la documentación pertinente no justifica el hecho de que en forma consecutiva tengamos que estar aprobando documentación a consecuencia de la negligencia de los funcionarios; se lo dije el día viernes, se lo repito el día de hoy, es tener que aprobar a favor de ellos y de repente sonaría mal, pero las veces que a habido ese tipo de inconvenientes o de problemas no se le ha dado la sanción que realmente merece el funcionario y yo le he pedido y le repito el día de hoy. Hay una Comisión de procesos administrativos y yo solicito al pleno del Consejo, la destitución de los funcionarios que han formado parte de lo que ha tenido que llegar el Gobierno Regional del Callao y en segundo lugar; que la fiscalía o donde corresponda como debe ser, se denuncie ante estas instancias.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, manifiesta que es lamentable haber llegado a esta situación pero también se hace necesario aprobar las exoneraciones de estos procesos por cuanto el servicio de limpieza es un servicio esencial que compromete en forma directa la continuidad de las funciones y servicios de la entidad, corriéndose el riesgo que se puedan generar ambientes infecto contagiosos que comprometan la salud de los funcionarios y servidores de la entidad en el desarrollo de sus funciones diarias, pero ello no implica que no se sancione a los funcionarios responsables conforme lo ha recomendado la Comisión Regional en su recomendación 6.1 al que procede a dar lectura.

Asimismo, señala haber recibido la Resolución Gerencial General Regional N° 134, en la cual se resuelve el proceso de desabastecimiento del año pasado, considerando que las sanciones son leves, por lo que solicita la revisión del Reglamento Interno de Trabajo por cuanto al Señor Carlos Espinoza Saavedra Ex Jefe de Seguridad se le ha impuesto una amonestación escrita, al no actuar con la debida anticipación, obrar negligentemente e incurrir en responsabilidad administrativa. Señalando que a pesar que este funcionario ha incurrido en responsabilidad administrativa sólo se le sanciona con amonestación escrita; por lo que pide la revisión del Reglamento Interno de Trabajo a fin de que las sanciones puedan ser más drásticas ya que es posible que al ser tan leves es que se ha incurrido nuevamente en situaciones de desabastecimientos, hechos que preocupan al Pleno y que deben ser evitados.

En este estado, el Señor Presidente da por agotado el debate y somete a consideración del Pleno la aprobación del Dictamen recaído sobre la propuesta de Exoneración del Proceso de Selección-Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", documento que es aprobado con el voto en mayoría de los Señores Miembros del Consejo Regional y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez, siendo el texto del Acuerdo del Consejo Regional aprobado, el siguiente:

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 011-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Dra. ROSA WILSON
Secretaria del Consejo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante aviso de convocatoria registrado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE - el 27 de abril de 2006, el Gobierno Regional del Callao convocó el proceso de Concurso Público N° 0002-2006-REGION CALLAO, para contratar la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", con Valor Referencial de S/. 393 795,39 (Trescientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco y 39/100 Nuevos Soles), cuyas bases fueron aprobadas por delegación de funciones con Resolución de Gerencia General Regional N° 094-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 26 de abril de 2006;

Que, el 19 de junio del 2006, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-Gobierno Regional del Callao/PR, la Entidad resolvió el Recurso de Apelación presentado por el postor Limpieza y Apoyo de Personal S.A. - LIMASA S.A. -, acto para el cual la citada empresa solicitó la REVISION por el CONSUCODE el 26 de junio de 2006;

Que, mediante Informe N° 149-2006-REGION CALLAO/GA-OL, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, propone la contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería por un período de Noventa (90) Días naturales o el tiempo que transcurra hasta que se suscriba el nuevo contrato de estos servicios, calculando el importe de S/. 85,447.80 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 80/100 Nuevos Soles) correspondiendo realizar una Adjudicación Directa Pública, y solicita la emisión de Informe Legal y aprobación del Acuerdo del Consejo Regional de la contratación directa por exoneración, por las razones expuestas en el considerando precedente y sustentándose en el caso de la ADS N° 010-2006-REGION CALLAO, resuelto por el Tribunal en aproximadamente 52 días naturales, documento que hace suyo la Gerencia de Administración mediante Informe N° 208-2006-REGION CALLAO/GA;

Que, asimismo con el Informe N° 063-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GA-OL-SG, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales comunica que la Entidad suscribió con la empresa LIMASA S.A. (ahora impugnante) el CONTRATO N° 007-2005-REGION CALLAO, para la prestación de servicios que concluyeron el 7 de febrero de 2006 y, que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 049-2006-GRC-GGR, del 28 de febrero de 2006, fue suscrita la Addenda N° 01, contratación complementaria vigente hasta el 27 de mayo de 2006, 3 días antes de otorgarse la buena pro del concurso público acotado;

Que, la Oficina recurrente precisa que los servicios materia de contratación tienen por objeto la limpieza de las instalaciones, mobiliario y equipamiento de la sede central y la sede de Juan Pablo II, y que es importante mencionar que la sede central es el lugar donde labora casi la totalidad de funcionarios y empleados de la Entidad que vería seriamente afectada su productividad ante tal situación, que dicho servicio tiene relación directa con la salud de los trabajadores, cobrando especial relevancia la solución inmediata, servicio que incluye: Limpieza y Desinfección de SS.HH., Fumigación contra insectos, desratización y exterminio de otros roedores;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala en su Informe N° 218-2006-REGIONCALLAO / GRPPAT - OPT, que la presente contratación cuenta con la opinión de la disponibilidad presupuestal, el mismo que está financiado con recursos de Participación en Rentas de Aduanas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 789-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ del 06 de julio de 2006, señala que la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente, se encuentra regulado por el literal c) del artículo 19º, artículo 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por el artículo 141º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la necesidad de servicios a contratar debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos y que no excedan del lapso de tiempo requerido para paliar la situación, también en el Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, así mismo, de los hechos revelados en el Informe de la Oficina de Logística referido a la ausencia de los servicios de limpieza de las oficinas comprometen en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades de la Entidad, corriéndose el riesgo que se puedan generar ambientes infecto contagiosos que comprometa la salud de los servidores y funcionarios, asimismo, que la causal por interposición de Recurso de Revisión por el postor LIMASA S.A. puede calificarse como hecho extraordinario e imprevisible, ambas configuran la situación de desabastecimiento inminente que conlleva a la exoneración;

Que, concluye señalando que los Informes de la Gerencia de Administración, así como los documentos que obran en autos encuentran amparo en la normativa que la regula, opinando que procede la exoneración de la realización del proceso de Adjudicación Directa Pública para contratar la prestación por el período de 90 días naturales equivalente a S/. 85,447.80 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete y 80/100 Nuevos Soles), mediante acciones inmediatas conforme lo prevén dichas normas. Precizando que la exoneración del proceso que se indica debe formalizarse mediante la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional, asimismo disponer que la contratación la realice la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística como dependencia designada con el Artículo Octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 30 de diciembre de 2005, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR. Esta exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá cumplir con respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso correspondiente;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley, así mismo, en su artículo 20º, dispone que Todas las exoneraciones, excepto las previstas en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales;

Que, en razón de lo expuesto, la solicitud de Exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente por el plazo señalado y hasta que se suscriba el nuevo contrato del servicio, se encuentra amparado en el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Artículos 19º, 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, facultad indelegable, que los Acuerdos señalados requieren obligatoriamente de un Informe Técnico - Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", copia de este Acuerdo y los Informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su Artículo 141º señala que, La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21º de la Ley; no encontrándose comprendidos entre estas, las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad y que la necesidad del bien o servicio debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiendo invocar dicha causal en supuesto como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración del proceso de selección y que si el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad, el Acuerdo exoneratorio deberá disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, bajo sanción de nulidad;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional a través del Dictamen N° 008-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP Y AT, propone al Pleno del Consejo Regional apruebe la Exoneración del Proceso de Selección - Adjudicación Directa Pública "Servicio de Limpieza y Jardinería de los Locales del Gobierno Regional del Callao", por el período de 90 días naturales equivalente a S/. 85,447.80 (ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete y 80/100 Nuevos Soles) considerando lo sustentado y recomendado por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, resulta necesario aprobar la exoneración del proceso de selección propuesto por la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y elaborado por las áreas técnicas y legales con el fin de formalizar la expedición y publicación del Acuerdo de Consejo Regional, así mismo disponer que la contratación la realice la Gerencia de Administración como órgano competente de las adquisiciones y contrataciones en la institución, circunscribiéndose a la omisión del proceso de selección, por lo que el

REGION CALLAO
VºBº
MARISOL VEGA
CONSEJERA

REGION CALLAO
VºBº
ANTONIO FERRARI
CONSEJERO

REGION CALLAO
VºBº
CARMEN BRINGAS
CONSEJERA

CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO
VºBº
Francisco Villalón
CONSEJERO

Dr. ROCIO
Secretaría del Consejo
GOBIERNO REGIONAL

contrato que se celebre deberá de cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de Adjudicación Directa Pública correspondiente, conforme lo prescriben los cuerpos normativos sobre contrataciones y adquisiciones, así como, la publicación en la forma y plazo previstos y adicionalmente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", considerando lo recomendado en los Informes Técnico y Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la exoneración para la contratación por Situación de Desabastecimiento Inminente, aprobada mediante el Artículo que antecede, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el procedimiento que señala el Artículo 141° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia de Administración como área responsable de planificar los procesos de adquisición y contratación, según lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-Gobierno Regional del Callao/PR, del 30 de diciembre de 2005, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-Gobierno Regional del Callao/PR, del 26 de enero de 2006, realice la contratación directa hasta por noventa (90) días naturales y hasta por el importe de S/. 85,447.80 (ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete y 80/100 Nuevos Soles), con recursos de la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduanas.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como las comunicaciones correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- adjuntando los informes técnico y legal que sustentan la exoneración, dentro del plazo que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponer el inicio de las acciones y el procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores involucrados en la configuración de la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente de la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA DE LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO".

ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

2.- Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referente a la Exoneración del proceso de selección "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestrías, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica."

El Señor Presidente invita al Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Presidente de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, expresa que la Comisión que preside ha emitido el Dictamen N° 009-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 009-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP y AT

SUMILLA: Dictamen recaído sobre la propuesta de aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección – "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el Dictamen correspondiente, la documentación relacionada con la Exoneración del Proceso de Selección – "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta planteada se encuentra referida a que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en atribución de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apruebe la Exoneración del Proceso de Selección – "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica" atendiendo a que se trata de una Contratación a realizarse entre Entidades del Sector Público, caso que prevé el texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado así como su Reglamento.

ANTECEDENTES

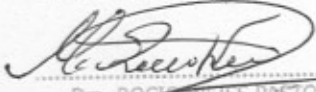
1. A través del Informe N° 170-2006-GOB.REG.CALLAO/GRDS, de fecha 01 de junio de 2006, el Gerente Regional de Desarrollo Social informa al Gerente General Regional sobre el sustento técnico del Proceso de Selección – "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

2.2 Mediante Memorandum N° 992-2006-GOB. REG CALLAO/GRDS, de fecha 3 de julio de 2006, dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita la formulación del Informe Legal relacionado con la Exoneración del Proceso de Selección – "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

2.3 Mediante Informe N° 795-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 07 de julio de 2006, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Pronunciamiento Legal respecto de la solicitud efectuada por el Gerente Regional de Desarrollo Social.

2.4 Con Oficio N° 854-2006-REGION CALLAO/GGR, el Gerente General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional, la documentación relacionada con la Exoneración del proceso de Selección "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", a fin de hacerse de conocimiento de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita el dictamen correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2.5 Mediante proveído de fecha 11 de julio de 2006, la Secretaría del Consejo Regional remite a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente relacionado con la Exoneración del proceso de Selección "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- 3.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.2 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
3.3 Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3.4 Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- 4.1 Conforme se indica en el Informe N° 170-2206-GO.REG.CALLAO/GRDS, el Gobierno Regional del Callao tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social ejercer las funciones de implementación de acciones específicas, dirigidas al logro del desarrollo social regional en educación, salud, vivienda, promoción del empleo, entre otros aspectos.

Asimismo, se menciona que la Ley de Educación y los Lineamientos de Política Educativa demandan impulsar un plan de revalorización de la carrera docente, elaborando un sistema de información continua que ofrezca permanentemente a los docentes oportunidades de actualización y perfeccionamiento para un mejor desempeño profesional, lo que coincide con el Acuerdo Nacional que considera promocionar el fortalecimiento y la revalorización de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello.

De igual manera se precisa que en el Callao el CAFED viene ejecutando una serie de capacitaciones a docentes siendo la más importante la que surge del Acuerdo N° 064-2004-CAFED Callao con el que se aprobó financiar el Primer Programa de Capacitación Docente en Doctorado, Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica; sin embargo, considerando los indicadores sobre el estado de la educación en el Callao se deduce que aún se requiere mejorar la calidad educativa que se imparte en las instituciones educativas públicas del Callao; y, es en tal sentido que el CAFED, mediante Acuerdo N° 005-2006-CAFED, aprobó la implementación del Segundo Programa de Capacitación en Maestrías, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica, dirigido a profesores del sector público del Callao, encargándosele a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la elaboración del Expediente Técnico correspondiente, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación del Callao.

Con relación al Expediente Técnico, en el informe técnico se señala que entre las características técnicas se precisa en el punto 2.13, que el valor referencial para el Segundo Programa de "Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", ha sido determinado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 092-2006-GRC-GA-OL, el cual asciende a la suma de S/. 14'045,720 (Catorce Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles).

Asimismo, en el punto III, referido a los Aspectos Técnico – Económicos se indica que de acuerdo al Informe N° 092-2006-GRC-GA-OL, para determinar el valor referencial de la actividad, se solicitaron cotizaciones a las siguientes Universidades: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Universidad Nacional del Callao, Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad Cesar Vallejo, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Universidad Feminina del Sagrado Corazón, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad San Ignacio de Loyola, Universidad Marcelino Champagnat, Universidad San Martín de Porres, Universidad Ricardo Palma, Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Alas Peruanas, precisando que de todas las mencionadas solo respondieron la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Universidad San Ignacio de Loyola, Universidad San Martín de Porres, Pontificia Universidad Católica del Perú y Universidad Alas Peruanas.

Con relación a los costos del servicio, se indica que de acuerdo a los datos proporcionados por la Oficina de Logística, establecidos en función a las cotizaciones enviadas, se tiene que el costo promedio más bajo lo presenta la Universidad Pública y en el presente caso se manifiesta que no se estaría vulnerando el principio de libre competencia y la Universidad Pública no se estaría aprovechando de tal condición para determinar un costo más bajo debido a que sus precios se rigen por las leyes del mercado y por su propia administración, por lo que en consideración al costo – beneficio, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle resulta ser la más conveniente además de considerar que dicha Universidad es la única ofertante que brinda la totalidad de los programas y menciones requeridos por el Gobierno Regional, tal como se requiere en el Expediente Técnico cuando se indica que en relación a la actividad ésta debe ser asumida por una sola universidad.

Asimismo, se menciona en el citado informe que existen razones significativas de costo – beneficio y costo – oportunidad por cuanto se evitará que la captación pierda coherencia al plantearse un enfoque académico unificado, se evitará que existan varias administraciones, locales y supervisiones; se evitará que el proceso de supervisión de cada modalidad sea más caro y se disminuirán los costos de control y vigilancia en temas de seguridad.

En cuanto a la Adjudicación del Servicio que es el punto V del informe, se sostiene que para el presente caso resulta aplicable el artículo 139° del Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referido a la Exoneración del Proceso de selección, que establece que la contratación directa entre Entidades procede únicamente bajo las siguientes condiciones: 1). Que la Adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o el aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras; 2). Que, en razón de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y 3). Que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable. Es en tal sentido que en términos de costo – beneficio y costo – oportunidad, es conveniente la contratación con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle por cuanto oferta el 100% de la demanda regional, los costos son los menores del mercado y su contratación única evitaría una serie de costos de supervisión y viabilidad del programa; además de que al contratar directamente se ahorraría los costos del concurso público en razón que la UNE al reunir las condiciones sería la ganadora de todas maneras.

Por las razones expuestas y a manera de conclusión, el Gerente Regional de Desarrollo Social manifiesta que la UNE es la única universidad que ofrece el servicio con la mejor relación costo – beneficio y costo – oportunidad e idoneidad – viabilidad, por lo que finalmente recomienda la aplicación de la contratación entre Entidades Públicas conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para el proceso de selección para el Segundo Programa de "Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica".

- 4.2 De acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 795-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, de fecha 07 de julio de 2006, teniendo en cuenta las razones que contiene el informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como los documentos que obran, encuentran amparo en la normatividad que regula la contratación pública, por lo que concluye opinando que procede legalmente la realización de la exoneración del Proceso de Concurso Público para contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, la prestación del "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", con la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Para la contratación dicha Entidad deberá presentar una Declaración Jurada indicando que no le es habitual contratar con el Estado.

Asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la exoneración del proceso indicado debe formalizarse mediante la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional y disponer que la contratación se realice a través de la

ES COPIA DEL ORIGINAL


Dra. ROCÍO WELLES PÉREZ
Secretaria del Consejo Regional



- Oficina de Logística, contratación que deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías del fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían al haberse llevado el proceso correspondiente.
- 4.3 Con fecha 14 de junio de 2006, la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, llevó a cabo en la Sala de Reuniones de la Gerencia General una reunión de trabajo a la que fueron invitados los Miembros del Consejo Regional, con la finalidad que los funcionarios de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustentaran técnica y legalmente la propuesta de aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", la misma que se sometería a consideración del pleno del Consejo Regional. A dicha reunión asistieron Consejeros y Asesores quienes luego de las exposiciones correspondientes procedieron a formular preguntas sobre el tema, las mismas que fueron absueltas por los responsables a satisfacción de los presentes. Asimismo, los señores Consejeros hicieron algunas recomendaciones y efectuaron pedidos a ser atendidos por la parte ejecutiva.
- 4.4 El Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece en el artículo 19° los casos en que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones y precisa en el literal a) el caso de las contrataciones entre Entidades del Sector Público, las mismas que se deberán ajustar a los criterios de economía que establezca el Reglamento.
- Asimismo, el artículo 20° referido a las formalidades de los procedimientos no sujetos a procesos de selección, dispone para el caso de los Gobiernos Regionales que la exoneración deberá aprobarse mediante Acuerdo del Consejo Regional, el mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- De otro lado, dispone el mismo artículo que copia del Acuerdo y el correspondiente informe técnico - legal deberán remitirse dentro de los 10 días de la aprobación a la Contraloría General de República así como al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y, la contratación deberá efectuarse mediante acciones inmediatas.

5. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **ACUERDA:**

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL APRUEBE LA EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN - "SEGUNDO PROGRAMA DE CAPACITACION A DOCENTES EN MAESTRIAS, SEGUNDA ESPECIALIDAD, COMPLEMENTACION UNIVERSITARIA Y COMPLEMENTACION PEDAGOGICA", CONSIDERANDO LO SUSTENTADO Y RECOMENDADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO POR LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.

6. RECOMENDACIÓN

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION, PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL RECOMIENDA QUE LA GERENCIA GENERAL DISPONGA QUE LAS AREAS CORRESPONDIENTES DEN Estricto CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DISPUESTAS EN EL ARTICULO 20° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 139° DE SU REGLAMENTO, EN ESPECIAL LO RELACIONADO A QUE LA UNIVERSIDAD CUMPLA CON REMITIR UNA DECLARACION JURADA EN LA QUE INDIQUE SU NO HABITUALIDAD DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

Asimismo, el Consejero Francisco Villavicencio Cárdenas, Presidente de la Comisión, precisa que este documento ha sido suscrito por la Señora Consejera Juana Oliva Sernaqué y quien habla y la abstención de voto de la Consejera Marisol Vega, señalando que el dictamen se sustenta en el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y en el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Precisando que además se han llevado a cabo reuniones técnicas con los Miembros del Consejo Regional sobre el tema. Asimismo, hace mención que de acuerdo al Informe Técnico se solicitaron cotizaciones en este tema a trece Universidades, siendo cinco las que presentaron cotizaciones, planteando el área técnica que la Universidad Pública denominada Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE) asuma el servicio de capacitación de manera integral al ofrecer el servicio con la mejor relación costo-beneficio, costo-oportunidad e idoneidad-viabilidad.

El Señor Presidente declara abierto el debate sobre el presente punto de agenda, expresando sus felicitaciones a la Comisión Dictaminadora por el trabajo realizado en favor de la capacitación de los docentes chalacos.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira, manifiesta que se ha logrado satisfacer la demanda real de los profesores chalacos en cuanto a Maestrías y Doctorados por lo que el Gobierno Regional ha tenido a bien convocar esta segunda etapa y los trámites burocráticos no pueden entorpecer el apoyo al profesorado máxime cuando se cuenta con un Fondo Educativo, considerando que la decisión del Gobierno Regional es prudente y necesaria para elevar el nivel académico de los docentes y como Consejo estamos en la capacidad de asumir este reto a favor de un sector muy golpeado en su economía, por lo que expresa su conformidad en aprobar esta exoneración para que se lleve a cabo la segunda etapa del proceso de capacitación.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino, manifiesta que la aprobación de este dictamen va a constituirse en un peldaño más en favor del profesorado chalaco, sector falto de apoyo y relegado en sus aspiraciones y sumido en la extrema pobreza, el cual contará una vez más con la oportunidad de mejorar su capacitación, por lo cual saluda este gesto del Gobierno Regional en beneficio del docente chalaco expresando su deseo que otras Regiones también puedan seguir este ejemplo y apoyar a este importante sector para mejorar su calidad académica.

El Señor Consejero Regional Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, precisa que la Provincia Constitucional del Callao cuenta con un Fondo Educativo que ha acumulado a través del tiempo una cantidad considerable y que sería injusto que no se capacite a los docentes; esta iniciativa permitirá contar con los docentes mejor capacitados del Perú. Asimismo, precisa que el Señor Presidente ha mencionado en su oportunidad que tenía pensado hacer una propuesta de modificación para que este Fondo pueda también beneficiar a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, sectores que requieren del apoyo de los Gobiernos en su conjunto, propuesta que beneficiará a estos importantes sectores del Callao.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, manifiesta que a raíz de la primera capacitación y habiendo la Universidad cometido un error al considerar ingresantes a muchos docentes, manifestándoles luego que no había vacantes surgió la necesidad de este segundo programa además de ser conocedores que muchos docentes están ávidos de esta capacitación, siendo por ello quien habla uno de los primeros en aplaudir estas acciones toda vez que jamás se ha realizado una capacitación de esta naturaleza. Haciendo mención que en el año 2002 se hizo un Congreso Internacional trayendo dos conferencistas de España y Chile y duró dos días con el pretexto de capacitar a docentes. Finalmente, reitera que considera que es la primera vez que en el Callao y en todo el Perú se realiza una capacitación de esta naturaleza, por consiguiente emite su conformidad en la aprobación de esta capacitación.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, precisa que conforme lo ha señalado el Consejero Ferrari, este proceso de capacitación es único en el país, otros Gobiernos Regionales vienen solicitando a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social información respecto a la implementación de este proyecto porque si bien es cierto el Callao cuenta con un Fondo exclusivamente para la educación también es verdad que las decisiones que se adoptan dentro del CAFED sobre estos proyectos son como consecuencia de un debate largo y tedioso, con una serie de ideas, precisando que el primer paquete si bien ha presentado ciertos errores como consecuencia de un primer proyecto en el país no existiendo antecedente alguno pero que se han ido subsanando, en cuanto al segundo proceso si bien tiene las características similares al anterior, es un proceso de capacitación por dos años donde los maestros que no tengan título van a obtenerlo y los que teniendo título en otra profesión van a adquirir el grado de licenciado en educación.

Finalmente, señala que los profesores están en espera de este segundo proceso y que se debe implementar lo antes posible.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Dra. ROLIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, expresa coincidir con el Vicepresidente en relación a la importancia de estos proyectos para fortalecer la educación de la población del Callao, debido a que este proyecto tiene el objetivo de mejorar la calidad educativa que se imparte en las instituciones educativas públicas mediante la capacitación permanente de los docentes y a la vez incrementará el nivel académico de los docentes del Callao.

Señala que en la primera etapa del proyecto muchos docentes no pudieron ingresar al mismo por lo que algunos Consejeros hicieron gestiones para su ingreso, por lo que es urgente aprobar esta capacitación porque se cuenta con los recursos disponibles en beneficio de los niños que son el futuro del Callao, precisando que en este segundo proyecto el tema de la supervisión sea más estricto y que entre los requisitos de los profesionales se incluya experiencia en gestión pública para que ellos puedan manejar y optimizar el proyecto.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, manifiesta a los señores Miembros del Consejo que la capacitación de los docentes se trató con fecha 21 de Junio del 2005 donde fue aprobado por mayoría del Consejo y justamente quien habla estuvo en desacuerdo de las formas que se estaba dando esa exoneración de proceso de selección. En esta oportunidad se nos ha hecho llegar la documentación, sin embargo quiero dejar constancia que primero se trabajó en Comisión de Administración, se vieron estos puntos pero nuevamente este documento que forma parte de una solicitud que le hice a la Gerencia de Administración y vuelvo a repetir me lo remitieron a insistencia telefónica mía, por otro lado la razón porque "no" a la votación, a mí me interesa que se capacite al profesorado que por ende nuestra niñez tendrá una mejor calidad educativa, sin embargo; este tema entre otros se ha tratado en Comisión de Desarrollo Social, se ha informado verbalmente más no una documentación que diga y que sustente el proceso como se ha venido llevando esta capacitación durante todo este periodo desde que se aprobó, aun es más el señor Coronado que es Gerente de Desarrollo Social se comprometió a remitirnos la documentación o la información que pueda haber tenido en conversaciones entre el nuevo rector de la universidad La Cantuta y el señor Vicepresidente que representa y preside el CAFED, nosotros hemos estado a la espera de esa documentación como usted comprenderá a mí me servía de sustento, no para decir un "no" en esta mesa, sino simple y llanamente para poder apoyar la gestión y mas aun cuando se trata de capacitar a los docentes. Lamentablemente la falta de documentación, la falta de responsabilidad de los funcionarios hace particularmente que yo tenga que negarme al voto.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, precisa que la información solicitada a la Gerencia se encuentra desde el día jueves en la Comisión de la Administración y se comunicó que todo miembro del Consejo Regional que deseara revisarla se podía apersonar a la Comisión.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, señala y dice: Si Presidente, parece que la Consejera no me ha entendido; ya me remitieron este documento, lo que pasa es que en Comisión de Desarrollo Social se ha solicitado por escrito ¿como se ha venido llevando esta capacitación durante todo este tiempo hasta la actualidad?, el documento al que usted se refiere yo lo tengo.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, hace mención que al no estar la Consejera en la reunión de trabajo no conoce que la información de supervisión para conocer el desenvolvimiento de la primera etapa para recomendar y mejorar la misma se encuentra en la Comisión.

Acto seguido, el Señor Presidente da por agotado el debate y somete a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación del Dictamen de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recaído sobre la propuesta de aprobación de la Exoneración del proceso de Selección - "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica"; documento que es aprobado con el voto en mayoría de los Señores Miembros del Consejo Regional asistentes y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, siendo el texto del Acuerdo del Consejo Regional aprobado el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 012-2006-REGION CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 068-2005-Gobierno Regional del Callao/GRDS, de fecha 6 de julio de 2006, la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprobó los Términos de Referencia para contratar la prestación de Servicios de Capacitación comprendido en el "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", con Valor Referencial de S/14'045,720.00 (Catorce Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de junio del 2006 y ejecución de 731 y 865 días calendario, respectivamente; precios que son el resultado del Estudio de Mercado (Informe N° 038-2006-GRC/GA-OL-LGT, y N° 062-2006-GRC/GA-OL-LGT), realizado de acuerdo a lo que dispone el artículo 12° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, para los procesos de Licitación Pública y Concurso Público. Así mismo, que esta contratación debe realizarse mediante Concurso Público, según relación de ítems, programado e incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad para el año 2006, de acuerdo con la Directiva N° 005-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada con Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE;

Que, mediante Memorandum N° 992-2006-BOB.REG.CALLAO/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe Técnico (Informe N° 170-2006-BOB.REG.CALLAO/GRDS del 01 de junio de 2006) que sustenta la exoneración del proceso de selección de: "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica". Con dicho Informe la citada Gerencia Regional, manifiesta haber evaluado los servicios de capacitación que serán ejecutados con los recursos que dispone el Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED CALLAO), del 10% de la Participación en Rentas de Aduanas, y en base a los Lineamientos de Política Educativa Regional aprobados por el CAFED mediante ACUERDO N° 013-2005 del 3 de febrero de 2005;

Que, del mismo modo señala las características técnico-pedagógicas para las distintas capacitaciones comprendiendo a un universo de 2,000 docentes participantes de la Provincia Constitucional del Callao distribuidos en: Maestrías dirigido a Licenciados en Educación que tengan Bachillerato en Educación, Segunda Especialidad dirigido a Licenciados en Educación, Complementación Universitaria dirigido a los profesionales de la educación provenientes de los Institutos Pedagógicos, y Complementación Pedagógica dirigido a los profesionales que poseen grado o título de otras carreras profesionales diferentes a la de educación;

Que, también señala la citada Gerencia Regional, que la institución universitaria debe contar con la infraestructura necesaria para desarrollar esta actividad en una sede de capacitación dentro de la jurisdicción del Callao, que debe albergar cómodamente a los 2,000 docentes beneficiarios en 25 aulas por cada uno de los turnos, y equipos instalados en dicha sede;

Que, en función a las cotizaciones obtenidas, respecto a los aspectos técnico-económicos, el costo promedio más bajo lo presenta la universidad pública y las privadas superan el costo propuesto por la universidad pública, aún cuando no brindan todas las menciones requeridas por la Entidad, clarificando, que según lo indicado no se estaría vulnerando el principio de libre competencia y la universidad pública no se estaría aprovechando de tal condición para determinar un costo más bajo, puesto que sus precios se rigen por las leyes del mercado y por su propia administración, ya que la universidad pública sólo recibe financiamiento del Estado para el pre grado, y los programas de post grado y los demás cursos funcionan en base a Recursos Directamente Recaudados;

Que, sustentado en el aspecto de técnico-económico, técnico-académico sugiere para el presente caso la contratación entre entidades según las condiciones que prevé el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resultando recomendable contratar con la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" -UNE- para que asuma el servicio de capacitación en forma integral; respecto a los aspectos Técnico-Académicos, todos los requerimientos deben ser asumidos por una sola universidad que brinde la capacitación en forma integral, teniendo en cuenta las razones significativas de costo-beneficio y costo-oportunidad para evitar que la capacitación pierda coherencia, no existan varias administraciones, locales y supervisiones provocando su encarecimiento, y por su oferta al 100% de la demanda regional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dr. **OSCAR WEISS PASTOR**
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, concluye el informe señalando que la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" - UNE- cumple con los requerimientos de la Entidad, es la única universidad que ofrece el servicio con la mejor relación Costo-Beneficio, Costo-Oportunidad e idoneidad-Viabilidad, porque ofrece Cobertura total de los programas y menciones demandadas por la Región Callao, Infraestructura educativa en la Provincia Constitucional del Callao, Servicio de Asesoría personalizada y en la elaboración de tesis, flexibilidad en los horarios, menores precios y mayores beneficios del análisis del mercado, mayores incentivos académicos y metodológicos, sumado a lo anterior, se encuentra la necesidad de evitar la dilación e ineficiencia procedimental;

Que, así mismo recomienda dicha Gerencia que, se aplique la figura de contratación entre Entidades Públicas de acuerdo al artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, ya que la realización del proceso de Concurso Público incrementaría los costos y volvería ineficiente el servicio, realizándose la exoneración a fin de posibilitar la contratación directa con la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" -UNE-, por ser la única que cumple los requerimientos para el "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala en su Informe N° 508-2006-REGIONCALLAO/GRPPAT-OPT, que la presente contratación será prevista en la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduanas, con cargo a los recursos del Fondo Educativo del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con su Informe N° 795-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, del 7 de julio del 2006, manifiesta que, del análisis del Informe Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deduce que el objetivo de la capacitación es que los servicios deben realizarse en forma integral y por una sola Institución Educativa y pública, resultando por el costo y oportunidad, esta contratación permita obtener los objetivos previstos por la Entidad y el CAFED, por las razones expuestas por dicha gerencia y la documentación que obra en autos, estos encuentran amparo en la normativa que regula la contratación pública, procediendo la exoneración de la realización del concurso público para contratar en Forma Directa y mediante acciones inmediatas la prestación del servicio de Capacitación comprendido en el "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica" con la Universidad Nacional "Enrique Guzmán y Valle" -UNE-, debiendo ésta presentar una Declaración Jurada señalando que no es habitual contratar con el Estado;

Que, esta Gerencia concluye su informe recomendando, que por lo expuesto y teniendo en cuenta que las razones que contiene el Informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como los documentos que obran en autos, encuentran amparo en la normativa que regula la contratación pública, por lo que esta Gerencia concluye opinando que procede legalmente la exoneración de la realización del proceso de Concurso Público para contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas la prestación del servicio "Segundo Programa de Capacitación a Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", con la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" -UNE-. Para esta contratación, dicha Entidad debe presentar una Declaración Jurada señalando que no es habitual contratar con el Estado;

Que asimismo, dicha Gerencia precisa que la exoneración del proceso debe formalizarse mediante la expedición del Acuerdo del Consejo Regional, y que la contratación lo realice la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística como dependencia designada con el Artículo Octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, de fecha 30 de diciembre de 2005, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR, y que la exoneración debe circunscribirse a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato a celebrarse debe cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso correspondiente, supuestos para la contratación directa entre Entidades, que señala para estos efectos el Literal a) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, reglamentado por el Artículo 139º y el procedimiento previsto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, concordante con el Literal a) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que establece que *Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades del Sector Público, de acuerdo a los criterios de economía que establezca el Reglamento (...). Así mismo, en su artículo 20º, dispone que Todas las exoneraciones, excepto las previstas en el literal b) del artículo 19º, se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales (...), así mismo, que la facultad de aprobar exoneraciones es indelegable. Así como que, las Resoluciones o Acuerdos señalados requieren obligatoriamente de un Informe Técnico - Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" (...). Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y el Informe que los sustenta deben remitirse a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No.084-2004-PCM, en su Artículo 139º señala que, *La contratación directa entre Entidades procede únicamente bajo las siguientes condiciones: "1) Que la adquisición resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado (...); 2) Que, en razón de costos de oportunidad, resulte más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y 3) Que la adquisición resulte técnicamente idónea y viable",* además que se entenderá que existe habitualidad si la Entidad con la que se contrata o pretende contratar ha actuado como contratista o proveedor en 2 o más contratos de igual o similar naturaleza, con entidades del sector público o privado, en los 12 meses anteriores. Para estos efectos la Entidad deberá presentar una declaración jurada señalando que no es habitual contratar con el Estado. Si la declaración no responde a la verdad el contrato será nulo, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, a través de su Dictamen N° 009-2006-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUP.y AT, propone al Pleno del Consejo Regional la Exoneración del Proceso de Selección- "Segundo Programa de Capacitación a Docente en Maestrías, Segunda Especialidad, Complementación Pedagógica", considerando lo sustentado y recomendado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, resulta necesario aprobar esta exoneración propuesta por la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y elaborado por las áreas técnicas y legales con el fin de formalizar la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional; así mismo disponer que la contratación lo realice la Gerencia de Administración como Dependencia responsable de las adquisiciones y contrataciones; circunscribiéndose a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de Concurso Público correspondiente; conforme lo prescriben los cuerpos normativos sobre contrataciones y adquisiciones, Literal c) del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley, y los Artículos 146º, 147º y 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como, la publicación en la forma y plazo previstos y adicionalmente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, estando a lo señalado en el Literal c) del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado este tipo de exoneraciones de adquisición de bienes o contratación de servicios deba realizarse mediante Acuerdo del Consejo Regional;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Enviado a la Gerencia de Asesoría Jurídica



REGION CALLAO
Vº Bº
MARISOL VEGA
CONSEJERA

REGION CALLAO
Vº Bº
ANTONIO FERRARI
CONSEJERO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del proceso de selección para la contratación de servicios de Capacitación del "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica"; a realizarse con la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"- UNE-

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Logística, designada como dependencia responsable de planificar los procesos de adquisición y contratación con Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-Gobierno Regional del Callao/PR, del 30 de diciembre de 2005; realice la contratación directa y mediante acciones inmediatas la prestación de servicios de Capacitación comprendido en el "Segundo Programa de Capacitación Docente en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", hasta por el importe de S/. 14'045,720.00 (Catorce Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles) a realizarse con la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"-UNE-, con recursos de la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduanas, con cargo a los ingresos del Fondo Educativo del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como las comunicaciones correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE- adjuntando los informes técnico y legal que sustentan la exoneración, dentro del plazo que establece la ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

3.- Exoneración del Proceso de Selección "Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao".

El Señor Presidente invita al Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby a fundamentar este punto de agenda.

El Señor Vicepresidente Fernando García Huby hace uso de la palabra a fin de informar al Pleno que este proceso de selección no ha ingresado a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por ser un tema de urgencia y que en la reunión de coordinación que se tuvo el día viernes con los integrantes del Consejo Regional se tomó la decisión que se incluyera en la agenda de esta sesión, toda vez que es un proceso de seguros patrimoniales y personales del Gobierno Regional, el cual según documentos cuenta aún con cobertura hasta el día cuatro de agosto, pero no debemos esperar que esta cobertura termine y estemos ante una figura de desabastecimiento. Agrega que, esta figura es similar a la del proceso anterior en donde existe igualmente impugnación y apelación que han sido derivadas al CONSUCODE en donde su resolución puede llevar un tiempo de treinta a noventa días es por ello que ante la inminente posibilidad de desabastecimiento, el único ente de acuerdo a ley facultado para exonerar del proceso y autorizar contratar al área correspondiente es el Consejo Regional, que tiene la responsabilidad de aprobar la exoneración y de no hacerlo se podría presentar una causa de desabastecimiento y ante cualquier accidente que pueda presentarse, el seguro no lo cubriría, lo que conllevaría a una situación de responsabilidad porque el área correspondiente solicitó al Consejo Regional esta exoneración, lo que no impide que en el Acuerdo se disponga la adopción de las acciones investigatorias para deslindar responsabilidades, habiendo acontecido que al parecer el área correspondiente no tomó en cuenta los plazos de presentación de recursos impugnativos.

Finalmente, solicita al Pleno del Consejo la aprobación de la exoneración del proceso de selección.

El Señor Presidente declara abierto el debate sobre el presente punto de agenda.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, señala que el tema no amerita debate porque se estaría aprobando una cobertura que por ley le corresponde al Gobierno Regional y somos normativos y fiscalizadores, solicitando que se le certifique que la carta tiene como fecha 06 de julio del 2006 y vencería el 06 de agosto del 2006, pero sería conveniente actuar en forma oportuna para evitar responsabilidades.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira, señala que es necesario tomar acciones inmediatas expresando su conformidad en la aprobación del tema, siendo necesario el deslinde de las responsabilidades.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino, señala que en relación a las acciones adoptadas sobre las funciones del Señor Walter Araico considera que no se debe ser tan drástico al encontrarse dentro de los plazos que establece la ley.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, precisa que el día viernes se les informó a última hora que estábamos coberturados por treinta días, en la parte final de la carta de la compañía de seguros se precisaba "agradeceremos devolver copia del presente documento a Rimac Seguros debidamente firmado por el contratante dentro de los cinco días útiles siguientes a la recepción" pero el contenido de la carta dice "Por medio de la presente nos es grato otorgar Cobertura Provisional a favor de vuestra entidad a partir del 06 de julio del 2006, por treinta días (30) días, bajo los términos y condiciones ofertados en nuestra propuesta técnica y económica para el concurso de la referencia. La prima total a pagar por este período de cobertura es 13,526.30 dólares"; en tal sentido, formula como pregunta si la cobertura es siempre y cuando se pague dicho monto, porque entiendo que si ha cancelado la prima se tiene la cobertura de 30 días y si no se ha pagado no se tiene, solicitando una ilustración al respecto.

El Señor Presidente concede el uso de la palabra al Señor Gerente General Regional Luis Alvarado Gutiérrez para las precisiones del caso.

El Señor Luis Alvarado Gutiérrez expresa que es cierto lo señalado por el Consejero toda vez que la prima como lo menciona la carta de la Empresa Rimac menciona un monto a ser pagado y se paga una vez que se factura, esto demora en la compañía de seguros pero lo que se debe cumplir es con los cinco días, lo que se ha cumplido con lo solicitado por la compañía.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, señala que la modalidad de contar con una carta de la empresa brinda la seguridad del caso.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez, señala al señor Presidente que hoy día lunes 24/07/06 es lamentable que tengamos que tratar esta situación cuando de acuerdo al contrato del programa de seguros para los bienes personales y patrimoniales del Gobierno Regional, se encontraba vigente hasta el 28 de febrero del 2006 y mediante una Addenda se amplió por 90 días más a la empresa Rimac Internacional de Seguros y Reaseguros y vigentes hasta el 17 de Junio del 2006. Quisiera repetir lo que dije en la reunión que se sostuvo el día viernes último en su sala de reuniones. A mí se me convocaría a través de un oficio N° 110 -2006-REGIONCALLAO/SCR-CR, para el día 20 de Julio a las doce del día y se recepcionó el mismo día a las ocho de la mañana, yo remito un oficio señor Presidente a la Dra. Weiss que es la Secretaria del Consejo Regional, el Oficio N° 065-2006-GOB.REG/CONS. MVB, de fecha 20 de julio indicándole que se me había hecho llegar este documento para ver el tema de exoneración de proceso de Selección de Programa de Seguros Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao, lamento mucho que a última hora se me haya tenido que invitar, se me haya tenido que convocar, y según decía de urgencia y ese día no se llevó a cabo la reunión, se llevo a cabo el día viernes y la que habla no fue convocada, sin embargo los Consejeros asistentes y a través del Consejero Antonio Ferrari y la Dra. Weiss me enteré de que se había determinado que haya una Sesión extraordinaria de emergencia para ver este caso que por cierto es muy grave. No se esta tratando las cosas con la seriedad del caso y con el respeto que se merece cada uno de los asistentes y sobretodo de los Consejeros, aquellos que representamos al Gobierno Regional, es constante la negligencia de los funcionarios de su confianza. Señor Presidente de llegar al punto crítico de crear la situación de desabastecimiento inminente cuando la obligación del Gerente General como responsable administrativo y de la Gerencia de Administración tendría haber previsto este caso con 90 días de anticipación del vencimiento del Contrato y no tener que trabajarlo así. Y permítame ser grosera mañosamente: se acogen la Addenda y maliciosamente no se respetan los plazos que permite la Ley y no se entiende; poniendo en peligro al personal y los bienes patrimoniales del Gobierno Regional. Señor Presidente, señor Canches como Consejera Regional elegida por el pueblo como muchos de los que estamos acá presente yo no me opongo a que el personal sea tratado con los debidos recaudos y resguardados de cualquier eventualidad que pueda suceder, sin embargo; a lo que me opongo es a la negligencia que continuamente se viene dando y repito lo que dije en la reunión que tuvimos el viernes pasado se ha venido dando una serie de exoneraciones que se han

REGION CALLAO
Vº Bº
CARMEN BRINGAS
CONSEJERA

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

REGION CALLAO
Vº Bº
Antonio Ferrari
Consejero

[Handwritten signature]
Dra. RUTH WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



dado también aquí en esta sesión de consejo, es un vaivén, entonces no puede permitirse que no se le ponga mano dura a los funcionarios del Gobierno Regional simple llanamente en la Comisión de Procesos Administrativos. Y aquellos que estamos presentes le tenemos que salvar el cuello y no puede ser justo porque en exoneración en exoneración ya suena a otra cosa, porque no está claro. Que bien que la consejera que me ha antecedido haya tocado el tema del funcionario que ha sido retirado, yo no tengo porque defender la posición del funcionario, en caso haya cometido ese error. Sin embargo, lo mismo se hubiera hecho con aquellos que tengas mayor responsabilidad en las diferentes gerencias porque de por medio nuestro voto es para ganarnos un juicio penal o pasarlo por agua tibia, estas situaciones día a día se están poniendo mas criticas, en ese sentido los funcionarios de su confianza ponen en riesgo siempre esta situación llamada Exoneración por desabastecimiento.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, señala que en la reunión de trabajo sostenida en la cual la Consejera no estuvo presente por los motivos expuestos, se les informó que nos encontrábamos prácticamente desabastecidos, es por ello que solicitó ya no una reunión de trabajo sino una sesión extraordinaria de emergencia y a última hora se les alcanzó una carta de Seguros Rímac por la cual se les dio la tranquilidad de que no estábamos desabastecidos sino coberturados hasta el 6 de agosto y al contar con este documento que ampare al Consejo Regional, se nos dio la tranquilidad porque era una situación delicada y perjudicial en caso que el Consejo no haya tomado acciones inmediatas; no con esto puede afirmar que esta todo correcto sino que también se les explicó en esa reunión que se había tomado la decisión de separar al funcionario, pero también se les dijo que continuarían con las investigaciones porque podrían haber otros funcionarios responsables y así se ha considerado en el dictamen anterior, considerando que en el presente tema debe actuarse en igual forma que la manera anterior es decir, conforme a lo recomendado en el tema de limpieza y jardinería.

Finalmente, señala que lamenta mucho lo manifestado por la Consejera Vega respecto a que no fue comunicada sobre la postergación de la reunión, pero en esta quedó bien establecida que los Consejeros hablan, exponen, critican porque es parte de la función no por querer hacer daño sino porque es el deseo de una gestión clara y que no deben producirse a finales de la gestión errores o mejor dicho horrores de la gestión.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué, expresa que este punto de agenda no cuenta con dictamen correspondiente por haber sido exonerado debido a la urgencia del caso, solicita que se deslinde las responsabilidades de los funcionarios inmersos en este desabastecimiento porque es cierto conforme lo ha sostenido el Consejero Ferrari, que estamos coberturados, pero bien claro dice la carta de que se trata de una cobertura provisional, es por ello que solicitó que la sesión extraordinaria debía ser urgente atendiendo a la emergencia del caso. Asimismo, precisa que dicho documento señala que "la póliza se emitirá en cuanto se formalice el contrato" y pregunta si en caso no gana Seguros Rímac y CONSUCODE sentencia a favor de Seguros Pacífico, este monto de 13,526.30 dólares va a ser descontado del valor referencial del proceso o se tendría que pagar a Seguros Rímac la cobertura provisional.

El Señor Presidente concede el uso de la palabra al Asesor Doctor Alberto Retamozo Linares, Miembro del Gabinete de Asesores, el cual respondió que el monto debía ser abonado.

En este estado el Señor Presidente da por agotado el debate y somete a consideración del Pleno del Consejo Regional la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, para la contratación del servicio del "Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", lo que es aprobado con el voto en mayoría de los Señores Miembros del Consejo Regional asistentes y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Marisol Vega Bráñez; siendo el texto del Acuerdo del Consejo Regional aprobado el siguiente:

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 013-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante aviso de convocatoria registrado en el Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE - el 11 de mayo de 2006, la Entidad convocó el proceso de Concurso Público N° 0003-2006-REGION CALLAO, para contratar los servicios de "Programa de seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", con Valor Referencial de US\$ 235,100.00 (Doscientos treinta y cinco mil cien y 00/100 dólares americanos), cuyas bases fueron aprobadas por delegación de funciones con Resolución de Gerencia General Regional N° 106-2006-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de mayo de 2006;

Que, el 19 de junio de 2006, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2006-Gobierno Regional del Callao/PR, la Entidad resolvió el Recurso de Apelación presentado por el postor Limpieza y Apoyo de Personal S.A. - LIMASA S.A., acto para el cual la citada empresa solicitó la REVISION por el CONSUCODE el 26 de junio de 2006;

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 134-2006-Gobierno Regional del Callao/PR del 5 de julio de 2006, la Entidad resolvió el Recurso de Apelación presentado por el postor Consorcio Pacifico, acto para el cual la citada solicitó la revisión por el CONSUCODE el 11 de julio de 2006;

Que, mediante Informe N° 157-2006-REGION CALLAO/GA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración propone la contratación del Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao, por un periodo de Noventa (90) Días naturales o el tiempo que transcurra hasta que se suscriba el nuevo contrato de estos servicios, calculando el importe de US\$ 40,578.30 (Cuarenta Mil Quinientos setenta y ocho y 30/100 dólares americanos), señalando se continúe con el trámite de aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional la contratación directa por exoneración del "Programa de Seguros para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao" por un periodo de noventa (90) días naturales en caso se presente Recurso de Revisión o de Treinta (30) días naturales en caso este no se presente;

Que, asimismo dicha dependencia indica que el 11 de mayo de 2006 (Ficha de la Convocatoria N° 1) fue convocado el Concurso Público N° 03-2006, para contratar el "Programa de Seguros Para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao", por el importe de US \$ 235 100,00 para el período de 365 días naturales (2006-2007);

Que, de igual manera comunica que la Entidad contrató, mediante Contrato N° 009-2005-REGION CALLAO - Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional que se encontraba vigente hasta el 28 de febrero de 2006, y formalizó la ampliación de las prestaciones siguientes: Addenda N° 1, se contrató complementariamente por 90 días naturales, vigente hasta el 17 de junio de 2006 y con Adjudicación de Menor Cuantía N° 320-2006, contrató esos seguros por 13 días naturales que concluyeron el 4 de julio de 2006;

Que, la Oficina recurrente precisa que los servicios materia de contratación tiene por objeto la protección de los bienes patrimoniales y personales de la Entidad que deben "(...) estar protegidos frente a siniestros, robo y otros de nuestras Instalaciones, Maquinaria, Vehículos, Equipos y todos los demás bienes (...), además de los Seguros Personales contra accidentes para Practicantes y Estudiantes entre otros (...); y que éstos se contratan para la "(...) protección de los Bienes del estado y la salud de los trabajadores cobra especial relevancia la solución inmediata de tal problemática" (sic);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala en su Informe N° 329-2006-REGIONCALLAO/GRPPAT-OPT, que la cobertura presupuestal solicitada para la contratación de seguros está prevista en el presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduana.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 789-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GAJ, del 06 de julio de 2006, señala que la declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente, se encuentra regulada por el literal c) del artículo 19º, artículo 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como por el artículo 141º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la necesidad de servicios a contratar debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos y que no excedan del lapso de tiempo requerido para paliar la situación, también en el Acuerdo exoneratorio, bajo sanción de nulidad, debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Secretaria del Consejo Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO
7° B°
MARISOL VEGA
CONSEJERA

REGION CALLAO
7° B°
ANTONIO FERRARÉ
CONSEJERO

REGION CALLAO
7° B°
CARMEN RAMÍREZ
CONSEJERA

Que, este posible enfrentamiento a eventos de fuerza mayor (hechos del hombre) y acontecimientos catastróficos o ruinosos (de la naturaleza) que podrían suceder, coloca a la autoridad competente ante la impostergable decisión de autorizar la exoneración por desabastecimiento inminente, situación provocada por no haber planificado y programado, así como otros hechos producidos para la realización oportuna y antelada del Concurso Público N° 03-2006, incertidumbre que se podía haber evitado si se hubiese tomado las acciones correspondientes, debiendo disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, concluye señalando que los informes de la Gerencia de Administración, así como los documentos que obran en autos encuentran amparo en la normativa que la regula, opinando que procede legalmente la exoneración de la realización del proceso de Adjudicación Directa Pública para contratar la prestación del "Programa de Seguros Para los Bienes Patrimoniales y Personales del Gobierno Regional del Callao", por el período de 90 días naturales equivalente a US\$ 40,578.30 (Cuarenta mil quinientos setenta y ocho y 30/100 dólares americanos); contratación que debe hacerse mediante acciones inmediatas conforme lo prevé dichas normas, es decir emitiéndose el Acuerdo del Consejo Regional que declare la Situación de Desabastecimiento Inminente del "Programa de seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", en razón de haberse interpuesto, recurso impugnativo de revisión; contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro del referido servicio;

Que, finaliza señalando que la exoneración de proceso que se indica debe formalizarse mediante la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional, así mismo disponer que la contratación la realice la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística como Dependencia designada por el Artículo Octavo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR. de fecha 30 de diciembre de 2005, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR. Esta exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso correspondiente;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: c) En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley, así mismo, en su artículo 20°, dispone que Todas las exoneraciones, excepto las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante: c) Acuerdo del Consejo Regional o del Consejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Regionales o Locales;

Que en razón de lo expuesto, la solicitud de Exoneración por Situación de desabastecimiento inminente por el plazo señalado y hasta que se suscriba el nuevo contrato del servicio, se encuentra amparado en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Artículos. 19°, 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, facultad indelegable, que los Acuerdos señalados requieren obligatoriamente de un Informe Técnico - Legal previo y serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano", copia de este Acuerdo y los Informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en su Artículo 141° señala que, *La situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley*; no encontrándose comprendidos entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad y que la necesidad del bien o servicio debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiendo invocar dicha causal en supuesto como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración del proceso de selección y que si el desabastecimiento se fuera a producir o se haya producido como consecuencia del obrar negligente de la propia Entidad el Acuerdo exoneratorio deberá disponer el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, bajo sanción de nulidad;

Que, resulta necesario aprobar la exoneración del proceso de selección propuesto contando con los Informes elaborados por las áreas técnicas y legales con el fin de formalizar la expedición y publicación del Acuerdo del Consejo Regional, formalizándose mediante la expedición y publicación del Acuerdo de Consejo Regional, así mismo disponer que la contratación la realice la Gerencia de Administración como órgano competente de las adquisiciones y contrataciones en la institución, circunscribiéndose a la omisión del proceso de selección, por lo que el contrato que se celebre deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de fiel cumplimiento y por los adelantos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de Adjudicación Directa Pública correspondiente, conforme lo prescriben los cuerpos normativos sobre contrataciones y adquisiciones, así como, la publicación en la forma y plazo previstos y adicionalmente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de julio del 2006, con el voto aprobatorio del Consejo Regional y en uso de las facultades contenidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y por el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, para la contratación del servicio del "Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao", considerando lo recomendado en los Informes Técnico y Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la exoneración para la contratación por Situación de Desabastecimiento Inminente, aprobada mediante el Artículo que antecede, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el procedimiento que señala el Artículo 141° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Logística, como área responsable de planificar los procesos de adquisición y contratación, según lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2005-Gobierno Regional del Callao/PR, del 30 de diciembre de 2005, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2006-Gobierno Regional del Callao/PR del 26 de enero de 2006, realice la contratación directa hasta por noventa 90 días naturales equivalente a US \$ 40,578.30 (Cuarenta Mil Quinientos Setenta y Ocho y 30/100 dólares americanos), por la fuente de financiamiento participación en Rentas de Aduanas.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia General Regional la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como las comunicaciones correspondientes a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- adjuntando los informes técnico y legal que sustentan la exoneración, dentro del plazo que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional disponer el inicio de las acciones y el procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y servidores involucrados en la configuración de la causal de Situación de Desabastecimiento Inminente de la contratación del "Programa de Seguros para los bienes patrimoniales y personales del Gobierno Regional del Callao".

ARTICULO SEXTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROSA WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional

ARTICULO SETIMO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

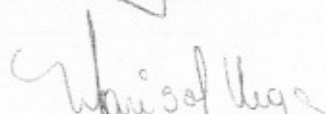
Mando se registre, publique y cumpla

No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente agradeció a los presentes por su asistencia y dio por levantada la sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos.


ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente


FERNANDO GARCIA HUBY
Vicepresidente

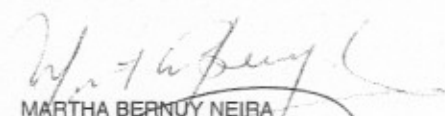

CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera

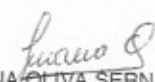

MARISOL VEGA BRAÑEZ
Consejera



FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero


ANTONIO FERRARI RUEDA
Consejero


CONSUELO ROQUE CANCINO
Consejera


MARTHA BERNUY NEIRA
Consejera


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA